



ca

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 083/09**

Sucre, 13 de Marzo de 2009

PIE 25

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota R.P.C. CITE No. 047/09 de 19 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 026/08 sobre el Contrato CDJ No. 13/09, **"CONSTRUCCION CREMATORIO CEMENTERIO GENERAL" D-1 Primera convocatoria**, a efectos de su aprobación en aplicación del Art. 12º, numeral 11 de la Ley N°. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro N° de trámite CDE 1-33 de 26 de febrero de 2009 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, documentación sobre el proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 026/08 referente al Contrato CDJ No. 13/09, **"CONSTRUCCION CREMATORIO CEMENTERIO GENERAL" D-1 Primera convocatoria**, para su correspondiente análisis e informe.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el Art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, designado según Resolución Administrativa, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 026/08**, CUCE: 08-1101-00-121161-1-1 (Primera Convocatoria) de 26 de noviembre de 2008.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según DESIGNACION R.P.C. números 111/08, 112/08, 113/08 Y 114/08 todos de 15 de diciembre de 2008, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Calificación emite el Informe de Recomendación en fecha 16 de diciembre de 2008, recomendando adjudicar al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA "STRAMPFER" para la Ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION CREMATORIO CEMENTERIO GENERAL D-1** por un importe total de **Bs. 663.645,93.-** (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 93/100 BOLIVIANOS), en un plazo de ejecución de 125 días calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación RPC 001/2009 de 9 de enero de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 026/08 CUCE: 08-1101-00-121161-1-1 **"CONSTRUCCIÓN CREMATORIO CEMENTERIO GENERAL" D-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA "STRAMPFER", legalmente representado por el Ing. Alberto Aranibar Strampfer, por un importe total de **Bs.**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**663.645,93.-** (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 93/100 BOLIVIANOS), en un plazo de ejecución de 125 días calendario.

Que, el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CREMATORIO CEMENTERIO GENERAL" D-1**, se encontraba inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2008 con código SISIN A010379000000, Categoría Programática 17 14 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 con Bs. 543.678.- (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el inciso i) Responsabilidad del Artículo 4.- (Principios) del D.S. 29190, establece que los actos de los servidores públicos relacionados con la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios del sector público, **deben realizarse con el más alto grado de Responsabilidad.**

Que, el inciso b) del Artículo 12.- (Máxima Autoridad Ejecutiva) del D.S. 29190, dice: disponer que los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultaría, se enmarquen en los **principios y disposiciones** establecidas en las presentes Normas Básicas y su Reglamentación.

Que, el Artículo 13.- (Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas-RPC), del D.S. 29190, establece que entre sus principales funciones:

- a) Verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el Programa de Operación Anual y programa Anual de Contrataciones.
- b) Verificar la Certificación Presupuestaria correspondiente.
- c) Autorizar el inicio del proceso de contratación.

Que, el Artículo 17.- (Unidad Solicitante) del D.S. 29190, establece que la Unidad solicitante en cada proceso de contratación, tiene entre sus principales funciones:

- d) **Estimar el Precio Referencial de cada contratación**, tomando como base los precios de mercado, los costos estimados en los estudios de diseño final, y otras fuentes de información.
- e) Solicitar la contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultaría.

**f) Solicitar la Certificación Presupuestaria por el total de la contratación.**

Que, el inciso c) del Artículo 20.- (Prohibiciones a los Servidores Públicos) del D.S. 29190, que prohíbe iniciar los procesos de contratación sin contar con la Certificación Presupuestaria, salvo casos de Emergencia Nacional declarada.

Que, el Artículo 24.- (Documento Base de Contratación) del D.S. 29190, establece que el D.B.C. es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, y su utilización es obligatoria por las Entidades Públicas.

Que, en aplicación del Artículo 25.- (Precio Referencial -PR) establece que el precio referencial No deberá publicarse hasta antes del acto de la Apertura de propuestas y **constituirá el Primer Acto de ese Proceso** para efectos de aplicación del inciso c) del Artículo 38, e inciso b) del artículo 40.- del D.S. 29190 (NBSABS).

Que, según Prev. N° 06932 de fecha 29 de julio de 2008 presentan Certificación Presupuestaria que corresponde a la Categoría programática 17 0014 00, Fte. 20 Org. Fin. 210, partida de gasto 42230, SISIN N° 010379000000 por un importe total de Bs. 543.678.- (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N° 081/09

Que, según SUB ALCALDIA D-1 CITE N° 807/08 de 16 de diciembre de 2008, el Sub Alcalde del Distrito 1, remite información al Responsable del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública, sobre el **Precio Referencial del Proyecto Construcción Crematorio Cementerio General por un importe total de Bs. 697.549,32.-** (seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y nueve 32/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 126 días.

Que, el **Artículo 5° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria**, establece que las Entidades Públicas **no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos Aprobados**, y que el mencionado proyecto de Construcción Crematorio Cementerio General se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2008 con un **Presupuesto inferior al Precio Referencial presentado por la Sub Alcaldía del Distrito 1.**

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. RECHAZAR** la Suscripción del **Contrato No. C.D.J. 13/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Ing. Alberto Aranibar Strampfer representante Legal de la Empresa Constructora "STRAMPFER", para la Ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCION CREMATORIO CEMENTERIO GENERAL**", con por un importe total de **Bs. 663.645,93.-** (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 93/100 BOLIVIANOS), en un plazo de ejecución de 125 días calendario, por incumplimiento al Artículo 5° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria, que establece que las Entidades Públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos Aprobados, y que el mencionado proyecto se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2008 con un **Techo Presupuesto inferior al Precio Referencial presentado por la Sub Alcaldía del Distrito 1.** Asimismo por inobservancia del inciso i) Artículo 4º, inciso b) Artículo 12º, incisos a), b) y d) del Artículo 13º, incisos d), e) y f) del Artículo 17º, inciso c) del Artículo 20º, Artículo 24º y Artículo 25º del D.S. 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Art.2º. SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en aplicación del **Artículo 29. (Responsabilidad Administrativa)** de la **Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental**, en forma inmediata inicie Proceso Administrativo Interno en contra de los Servidores Públicos que participaron en el proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 026/2008 para la Ejecución del Proyecto Construcción Crematorio Cementerio General (Unidad Solicitante, Miembros de la Comisión de Calificación y Responsable del Proceso de Contratación) y otros que incurrieron en omisión en el cumplimiento de sus funciones.

**Art.3º. SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, remitan informe documentado al pleno del Concejo Municipal sobre los resultados del Proceso Administrativo Interno.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.4º.** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo al inicio de todos los procesos de Contratación, se cuente con la correspondiente Certificación Presupuestaria Vigente emitido por Autoridad competente y en "SIGMA", en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan en estricta aplicación de Normas Legales en actual vigencia.
- Art.5º.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

